

LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----
LA MODIFICACION AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES-----
QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:-----
"GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----
"LA "CONTROLADORA"-----
Y DE OTRA PARTE SUS SUBSIDIARIAS:-----
"HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO HSBC-----
"HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO
HSBC-----
"HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC-----
Y "HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC--
TODAS EN CONJUNTO DENOMINADAS:-----
"ENTIDADES FINANCIERAS"-----
Y "HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC-----
LA "AFIANZADORA".-----

GRAL. CANO 83 (ENTRE TORNEL Y GELATI)
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11850 MEXICO, D.F.
LINEA TRONCAL (GUÍA): 5276 61 60
FAX: 5276 61 61 Y 5276 61 62
e-mail : notarios@notarios-asociados.com

NO. 317349
VOLUMEN 11498
AÑO. 2013



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



VOLUMEN ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO. ----- TLM.EAF.AES-----
TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE-----
----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a trece de diciembre de dos mil trece.-----
GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ, Notario Doscientos siete Asociado a Don
TOMÁS LOZANO MOLINA, Notario número diez del Distrito Federal, hago constar:---
LA MODIFICACION AL CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES-----
que celebran de una parte:-----
"GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----
representada por:-----
1.- DON MARCIAL LUJAN BRAVO, quien declara ser conocido también como MARCIAL
LUJÁN-----
en lo sucesivo:-----
"LA CONTROLADORA"-----
y de otra parte sus subsidiarias:-----
"HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO HSBC-----
representada por el expresado:-----
DON MARCIAL LUJAN BRAVO-----
en lo sucesivo:-----
El "HSBC MEXICO"-----
"HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO
HSBC-----
representada por:-----
2.- DON JULIO CÁRDENAS SARRE, quien declara ser conocido también como JULIO
IGNACIO CÁRDENAS SARRE-----
en lo sucesivo:-----
LA "CASA DE BOLSA"-----
"HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC-----
representada por:-----
3.- DON ANTONIO DODERO PORTILLA-----
en lo sucesivo:-----
LA "OPERADORA"-----
y "HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC-----
representada por:-----
4.- DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ-----
en lo sucesivo:-----
LA "ASEGURADORA"-----
todas en conjunto denominadas:-----
"ENTIDADES FINANCIERAS"-----
y "HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC-----
representada por:-----
5.- DON EDUARDO RAMOS TERCERO-----
en lo sucesivo:-----
LA "AFIANZADORA"-----
al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----
-----A N T E C E D E N T E S-----
I.- Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis,
mediante oficio trescientos noventa y cuatro, la Comisión Nacional Bancaria y

de Valores autorizó a la Casa de Bolsa para operar como casa de bolsa en los términos de la Ley del Mercado de Valores.-----

II.- Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, mediante oficio "102-E-366-DGSV-1339", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Controladora para operar como controladora del Grupo Financiero.-

III.- Con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, mediante oficio "102-e-366-DGSV-I-C-a-2620", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Afianzadora para operar como afianzadora en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.-----

IV.- Con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y seis y con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, mediante oficios "366-IV-2157.731.1/318842", y "102-E-367-DGBM-III-A-b-2103", respectivamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó a la Aseguradora para operar como institución de seguros en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.-----

V.- Con fecha diecinueve de octubre de dos mil uno, mediante oficio "DGA-1166-1666", la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó a la Operadora para operar como sociedad operadora de sociedades de inversión en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.-----

VI.- Mediante escritura pública número doscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta, de fecha diecinueve de julio del dos mil siete, ante la Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciado Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital, en los FOLIOS MERCANTILES NUMEROS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, SETENTA MIL SETENTA Y CINCO, NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO, SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES, DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES, se formalizó el convenio único de responsabilidades (el "Convenio Único de Responsabilidades"), mismo que fue suscrito por la Controladora, HSBC México, la Casa de Bolsa, la Afianzadora, la Operadora, la Aseguradora y HSBC Afore, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero HSBC (la "Afore"), previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

VII.- Mediante escritura pública número trescientos diez mil cuatrocientos dieciocho, de fecha veintisiete de julio de dos mil once, ante el Notario número diez del Distrito Federal, Licenciado Tomás Lozano Molina, se formalizó un convenio modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades, por virtud del cual se hizo constar, entre otras cosas, la desincorporación de la Afore del Grupo Financiero en el presente Convenio.-----

VIII.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil trece, la Controladora, en su carácter de vendedor y Afianzadora Aserta, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta, en su carácter de comprador celebraron un Contrato de Compraventa de Acciones ("SPA") respecto del 97.22% (noventa y siete punto veintidos por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Afianzadora, subsidiaria de la Controladora.-----

IX.- Es la intención de las Partes reflejar la desincorporación de la Afianzadora del Grupo Financiero conforme a los términos del presente Convenio Modificatorio.-----

-----D E C L A R A C I O N E S-----



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



317,349
- 3 -

I. Declara la Controladora, a través de su representante legal, que:-----

1.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

1.2 Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

1.3 Que de conformidad con el artículo 28 (veintiocho) de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, está obligada a celebrar el Convenio Modificatorio.-----

1.4 Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos aquí contenidos.-----

II. Declara HSBC México, a través de su representante legal, que:-----

2.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

2.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

2.3 Que de conformidad con el artículo 28 (veintiocho) de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, está obligada a celebrar el Convenio Modificatorio.-----

2.4 Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos aquí contenidos.-----

III. Declara la Casa de Bolsa, a través de su representante legal, que:-----

3.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

3.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

3.3 Que de conformidad con el artículo 28 (veintiocho) de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, está obligada a celebrar el Convenio Modificatorio.-----

3.4 Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos aquí contenidos.-----

IV. Declara la Operadora, a través de su representante legal, que:-----

4.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

4.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

4.3 Que de conformidad con el artículo 28 (veintiocho) de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, está obligada a celebrar el Convenio Modificatorio.-----

4.4 Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos aquí contenidos.-----

V. Declara la Aseguradora, a través de su representante legal, que:-----

5.1 Es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

5.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la

celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

5.3 Que de conformidad con el artículo 28 (veintiocho) de la Ley Para Regular las Agrupaciones Financieras, está obligada a celebrar el Convenio Modificatorio.-----

5.4 Que es su deseo celebrar el presente Convenio Modificatorio en los términos aquí contenidos.-----

VI. Declara la Afianzadora, a través de su representante legal, que:-----

6.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

6.2 Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio Modificatorio, mismas que no han sido modificadas, limitadas ni revocadas a la fecha de firma del presente.-----

6.3 Que es su intención separarse del Grupo Financiero en los términos contenidos en el presente Convenio Modificatorio.-----

VII. Declaran las Partes, a través de sus representantes legales, que:-----

7.1 Reconocen y aceptan, recíprocamente, la capacidad con la que celebran el presente Convenio Modificatorio, así como el alcance de las facultades y poderes de sus respectivos representantes.-----

7.2 El presente Convenio Modificatorio constituye una obligación válida y exigible conforme a sus términos.-----

7.3 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio y reconocen que en su celebración no existe vicio del consentimiento alguno que pueda afectar su validez.-----

Con base en los antecedentes y declaraciones que preceden, las Partes se obligan de conformidad con las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

----- PRIMERA. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Convenio Modificatorio tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Convenio Único de Responsabilidades, modificado conforme a este Convenio Modificatorio.-----

----- SEGUNDA. Separación. Las Partes convienen que a partir de que surta efectos la separación autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Afianzadora se separará del Grupo Financiero y, por tanto, dejará de formar parte del Convenio Único de Responsabilidades, sin perjuicio de que las responsabilidades de la Controladora subsistan hasta en tanto no queden cumplidas todas las obligaciones contraídas por dicha entidad con anterioridad a su separación de la Controladora.-----

En virtud de lo anterior, una vez efectuada la separación antes referida, las obligaciones de la Afianzadora ya no serán garantizadas subsidiaria e ilimitadamente por la Controladora al amparo del Convenio Único de Responsabilidades.-----

----- TERCERA. Ratificación de la Obligación Subsidiaria e Ilimitada. La Controladora en este acto ratifica los términos del Convenio Único de Responsabilidades respecto de responder subsidiaria e ilimitadamente por las obligaciones e ilimitadamente por las pérdidas a cargo de las Entidades Financieras (excluyendo a la Afianzadora), correspondientes a las actividades que, conforme a las disposiciones aplicables, les sean propias a cada una de las Entidades Financieras que forman parte del Grupo Financiero, aún respecto



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



317,349
- 5 -

de aquellas contraídas por cualquier Entidad Financiera con anterioridad a su integración al Grupo Financiero.

----- CUARTA. No Novación. La suscripción de este Convenio Modificatorio no constituye novación o extinción de cualquiera de las obligaciones de la Controladora conforme al Convenio Único de Responsabilidades.

----- QUINTA. Encabezados. Las Partes convienen que los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio Modificatorio son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del mismo.

----- SEXTA. Formalización. Las Partes acuerdan que el presente Convenio deberá elevarse a escritura ante fedatario público y posteriormente deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio una vez que se obtenga la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

----- SÉPTIMA. Jurisdicción y Ley Aplicable. Este Convenio Modificatorio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes expresa e irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, México, y expresa e irrevocablemente renuncian en este acto a cualquiera otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón.

C E R T I F I C O:

I.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes como se precisa al final de sus generales, los conceptué capacitados legalmente para la celebración de este acto y les advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolos para conducirse con verdad.

II.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser:

----- 1.- DON MARCIAL LUJAN BRAVO.
Mexicano por nacimiento, originario de Orizaba, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, casado, Abogado, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, piso quince, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, Distrito Federal.
SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:
"LUBM - 671114-ED1"

SE IDENTIFICA CON:
Credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector "LJBRMR67111430H001".

----- 2.- DON JULIO IGNACIO CÁRDENAS SARRE.
Mexicano por nacimiento, originario de Hermosillo, Estado de Sonora, lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, Funcionario bancario, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, México, Distrito Federal.
SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:

"CASJ - 660430".
SE IDENTIFICA CON:
Pasaporte número "04320015656", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, válido al catorce de mayo del dos mil catorce.

----- 3.- DON ANTONIO DODERO PORTILLA-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, México, Distrito Federal.-----

SE IDENTIFICA CON:-----
Pasaporte número "07320003742", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el catorce de febrero de dos mil siete.-----

----- 4.- DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de septiembre de mil novecientos sesenta, casado, Funcionario Bancario, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, México, Distrito Federal.-----

SE IDENTIFICA CON:-----
Credencial para votar con fotografía número de clave de elector "RDGTAN60090509H700", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-----

----- 5.- DON EDUARDO RAMOS TERCERO-----
Mexicano por nacimiento, originario de Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casado, Contador Público, con domicilio en Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal cero seis mil quinientos, México, Distrito Federal.-----

SE IDENTIFICA CON:-----
Credencial para votar con fotografía número de clave de elector "RMTRED66110609H100", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.-----

---Fotocopia cotejada con su original de las identificaciones oficiales
agrego al apéndice de esta escritura con la letra de la "A" a la "E".-----

III.- Manifiestan los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto, y justifican la personalidad que ostentan, las cuales protestan se encuentran vigentes en todos sus términos y me aseguran no les han sido revocadaa, ni en forma alguna modificadaa, como sigue:-----

A).- DON MARCIAL LUJAN BRAVO, por "GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número quince mil cincuenta y tres, de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, ante el que fuera Notario número Ochenta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el FOLIO MERCANTIL SETENTA MIL SETENTA Y CINCO, de la que copio:-----

""hago constar:-----
EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del LICENCIADO DON FERNANDO YSITA DEL HOYO, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de dicha Sociedad, de la copia certificada expedida por él, fechada el primero de septiembre del dos mil nueve, que firmada



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



317,349

- 7 -

autográficamente en los términos del Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que dice:-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

----- PRIMERA-----

Protocoliza la copia certificada expedida por él.-----

----- TERCERA-----

"GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga poder en favor de los señores DON EDSON FERNANDES JUNIOR y DON MARCIAL LUJAN BRAVO, como FIRMAS "B", para que lo ejerciten con las facultades y limitaciones señaladas en la certificación protocolizada y que son las siguientes:-----

-----"FACULTADES-----

LA FIRMA DE LOS APODERADOS ES CONSIDERADA COMO "B" PARA PODER EJERCITAR LOS PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁN COMO LIMITANTE EL QUE CON UN IMPORTE HASTA DE UN MILLÓN DE DÓLARES PODRÁN EJERCERLO CON UNA SOLA FIRMA, PERO EN CUALQUIER OPERACIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD YA INDICADA Y HASTA 5 MILLONES DE DOLARES, DEBERÁN EJERCER EL PODER CON OTRA FIRMA "A", PARA PODER EJERCER LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PODRÁ HACERLO DE FORMA INDIVIDUAL.-----

PARA PODER EJERCER LOS PODERES DE OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE MANDATOS DEBERÁN EJERCER EL PODER DE FORMA MANCOMUNADA.-----

EN TAL VIRTUD PODRÁ SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA LIMITACIÓN SINO UNA ENUMERACIÓN, REALIZAR LO SIGUIENTE;-----

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana;-----

B).- DON MARCIAL LUJAN BRAVO por "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la escritura número quince mil cuarenta y seis, de fecha ocho de septiembre del dos mil nueve, ante el que fuera Notario número Ochenta y Siete del Distrito Federal, Licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES, de la que copio:-----

"hago constar:-----

EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que resultan de la protocolización que realizo a solicitud del LICENCIADO DON FERNANDO YSITA DEL HOYO, en su carácter de Secretario del Consejo de Administración de dicha Sociedad, de la copia certificada expedida por él, fechada el primero de septiembre del dos mil nueve, que firmada autográficamente en los términos del Artículo Ciento Noventa y Cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" y que dice:-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

----- PRIMERA-----

Protocoliza la copia certificada expedida por él.-----

..... TERCERA.....

"HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, otorga poder en favor de los señores DON EDSON FERNANDES JUNIOR y DON MARCIAL LUJAN BRAVO, como FIRMAS "B", para que lo ejerciten con las facultades y limitaciones señaladas en la certificación protocolizada y que son las siguientes:-----

""LA FIRMA DE LOS APODERADOS ES CONSIDERADA COMO "B" PARA PODER EJERCITAR LOS PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁN COMO LIMITANTE EL QUE CON UN IMPORTE HASTA DE UN MILLÓN DE DÓLARES PODRÁN EJERCERLO CON UNA SOLA FIRMA, PERO EN CUALQUIER OPERACIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD YA INDICADA Y HASTA 5 MILLONES DE DOLARES, DEBERÁN EJERCER EL PODER CON OTRA FIRMA "A",----- PARA PODER EJERCER LOS PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y PODRÁ HACERLO DE FORMA INDIVIDUAL.----- PARA PODER EJERCER LOS PODERES DE OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE MANDATOS DEBERÁN EJERCER EL PODER DE FORMA MANCOMUNADA.----- EN TAL VIRTUD PODRÁ SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA LIMITACIÓN SINO UNA ENUMERACIÓN, REALIZAR LO SIGUIENTE;-----

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana;""-----

C.- DON JULIO IGNACIO CARDENAS SARRE, en representación de "HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la escritura número trescientos doce mil setecientos quince, de fecha catorce de mayo del dos mil doce, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número diez del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, de la que copio:-----

""hago constar:-----

...y II.- LA RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud de DON MARCIAL LUJAN BRAVO, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día veintiséis de abril del dos mil doce, que obra consignada de páginas cincuenta vuelta a cincuenta y siete frente del libro de actas que lleva la sociedad, y que dice:-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

----- PRIMERA.-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

..... DÉCIMA PRIMERA.-----

"HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, confiere poder a favor de DON JULIO IGNACIO CÁRDENAS SARRE, para que lo ejercite conjunta o separadamente, con las facultades y limitaciones señaladas en el acta protocolizada y que son las siguientes:-----

-----"F A C U L T A D E S-----

I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



317,349
- 9 -

generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal;-----

...IV. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, librar, girar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V. PODER ESPECIAL.- Para firmar y formalizar cualquier tipo de contratos, convenios, cartas, avisos, requerimientos, notificaciones y/o toda clase de documentos, ya sea a nivel nacional o internacional, con cualquier persona, autoridad o entidad, relacionados con las operaciones de la Casa de Bolsa (operaciones del mercado de dinero, operaciones del mercado de capitales, operaciones del mercado de deuda y en general operaciones del mercado de valores, así como operaciones del mercado de derivados) Así mismo el apoderado cuenta con facultades para firmar cualquier tipo de documentos necesarios para la constitución, modificación o liberación de garantías relacionadas a las operaciones de la Casa de Bolsa."-----

D).- DON ANTONIO DODERO PORTILLA, en representación de "HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la escritura número trescientos doce mil setecientos noventa y seis, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil doce, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario número Diez del Distrito Federal, de la que copio:-----

"hago constar:-----

...y II.- LA RATIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud de DON MARCIAL LUJAN BRAVO, del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día veinticinco de abril del dos mil doce, que obra consignada de páginas treinta a la cuarenta y uno del libro de actas que lleva la sociedad, y que dice:-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

----- PRIMERA.-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

----- DÉCIMA.-----

"HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, confiere poder a favor de DON ANTONIO DODERO PORTILLA, para que lo ejercite conjunta o separadamente, con las facultades y limitaciones señaladas en el acta protocolizada y que son las siguientes:-----

"I. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal;-----

...IV. TÍTULOS DE CRÉDITO.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, librar, girar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

V. PODER ESPECIAL.- Para firmar y formalizar cualquier tipo de contratos, convenios, cartas, avisos, requerimientos, notificaciones y/o toda clase de

documentos, ya sea a nivel nacional o internacional, con cualquier persona, autoridad o entidad, relacionados con las operaciones de la Sociedad (operaciones del mercado de dinero, operaciones del mercado de capitales, operaciones del mercado de deuda y en general operaciones del mercado de valores, así como operaciones del mercado de derivados) Así mismo el apoderado cuenta con facultades para firmar cualquier tipo de documentos necesarios para la constitución, modificación o liberación de garantías relacionadas a las operaciones de la Sociedad."-----

E).- DON JOSE ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, en representación de "HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la escritura número trescientos seis mil trescientos noventa y dos, de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez, ante mi, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES, de la que copio:-----

"---"hago constar:-----

LA RATIFICACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, que resulta de la protocolización que realizo a solicitud del LICENCIADO DON FERNANDO YSITA DEL HOYO, de la Cuadragésima Segunda Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada el día veinticuatro de febrero del dos mil diez, que obra consignada de fojas doscientos sesenta y siete a doscientos setenta y siete del libro de actas que lleva la sociedad, y que dice-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

-----PRIMERA-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

-----NOVENA-----

"HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, otorga PODER a los señores DON ANDRÉS GERMÁN HAMMAR y DON JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las facultades y limitaciones señaladas en la resolución "AO-XLII-8" del acta protocolizada y que son las siguientes:-----

"---"-----FACULTADES-----

A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal;-----

...D: TÍTULOS DE CRÉDITO.- Para emitir, suscribir, otorgar, aceptar, librar, girar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. La presente facultad deberá ser ejercitada únicamente de forma CONJUNTA siempre por dos apoderados que tengan esta facultad."-----

F).- DON EDUARDO RAMOS TERCERO, en representación de "HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC, con la escritura número doscientos noventa y cinco mil quinientos veinticinco, de fecha catorce de julio de dos mil seis, ante la Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, EN EL FOLIO



LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 10 Y 207 DEL D.F.



317,349
- 11 -

MERCANTIL DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, de la que copio:-----

""hago constar:-----

LA DESIGNACIÓN DE DIRECTOR GENERAL y EL OTORGAMIENTO DE PODER de "HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC, que resulta de la PROTOCOLIZACIÓN que realizo a solicitud del LICENCIADO DON FERNANDO YSITA DEL HOYO, del Acta de la Sesión del Consejo de Administración, celebrada por los Consejeros de dicha Sociedad, el tres de julio de dos mil seis, que obra consignada de fojas doscientos cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y seis, del libro de Asambleas que lleva la sociedad, y que dice:-----

...EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

-----C L Á U S U L A S:-----

----- PRIMERA-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

-----TERCERA-----

"HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC, designa como DIRECTOR GENERAL a DON EDUARDO RAMOS TERCERO, quien para el desempeño de su cargo, gozará de las facultades señaladas en el segundo punto del orden del día del acta protocolizada, y que son las siguientes:-----

""...SEGUNDA.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República."-----

IV.- Manifiestan los comparecientes que sus representadas están inscrita ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como sigue:-----

a).- "GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el expediente cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho.-----

b).- "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el expediente setenta y cinco mil setecientos diecisiete.-----

c).- "HSBC CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el expediente número setenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve.-----

d).- "HSBC GLOBAL ASSET MANAGEMENT (MÉXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el expediente setenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho.-----

e).- "HSBC SEGUROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el expediente ochenta mil ochocientos catorce.-----

f).- "HSBC FIANZAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO FINANCIERO HSBC, en el expediente setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho.-----

V.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

VI.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, los comparecientes manifiestan conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en diversas áreas públicas de las oficinas de la notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento en la página de Internet www.notarios-asociados.com; por lo que con la firma del presente instrumento los comparecientes manifiestan su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

VII.- Con las letras "F" y "G", agrego al apéndice de esta escritura fotocopias cotejadas con su original de los oficios número "366-III-1009/13" y "UBVA/108/2013", expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día once de diciembre del dos mil trece.-----

VIII.- Que me identifiqué plenamente como Notario con los comparecientes y les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente la escritura, y de que su contenido les sea explicado por el Notario, derechos que ejercieron.-----

IX.- Que leída esta escritura a los otorgantes y habiéndoles explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestaron su conformidad y comprensión plena y la firmaron en mi presencia el día trece de diciembre del presente año, momento en que la autorizo definitivamente.-----

DOY FE.-----

Cinco firmas.-----

G. S. Olivera González.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

EXPIDO ESTE TERCER TESTIMONIO (TERCERA COPIA EN SU ORDEN).-----

PARA CONSTANCIA DE "GRUPO FINANCIERO HSBC", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

EN DOCE PÁGINAS.-----

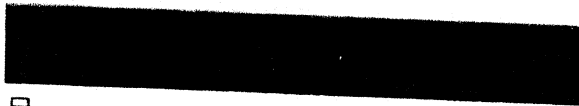
PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-----

COTEJADO.----- DOY FE.-----



A



09863056544

ESTO DOCUMENTO ES AUTOMÁTICAMENTE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TAZONA
OTRAS O EMBROIDERADAS.

ES TITULAR ESTA OBLIGACIÓN A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
FIRMA DEL TITULAR
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[Signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS			
00	01	02	03
04	05	06	07
08	09	10	11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE:
LUJAN
BRAVO
MARCIAL

DOMICILIO:
C TEJOCOTES 194 2
COL DEL VALLE 3100
BENITO JUAREZ D.F.

CLAVE DE ELECTOR: 141104828 AÑO DE REGISTRO: 2001 00

CLAVE DE ELECTOR: 1 JRRMR67111430H001

ESTADO: 09 MUNICIPIO: 014 CANTON: 0001 MUNICIPIO: 4459



[Large handwritten signature]



Está vigente tu credencial
Consulta Permanente a la Lista Nominal

Clave de elector LJBMR67111430H001
Número de emisión 00
Número Vertical OCR 445990639860



AÑO DE REGISTRO 2001

Nueva Consulta

Fecha de actualización de la información: 11 de diciembre de 2013. Fecha de consulta: 13/12/13 03:37:34.



**VIGENTE
VOTA**

**Está vigente como medio
de identificación y puedes votar**

¡Tu Credencial para Votar tiene recuadro 09!, por lo
que solo será válida hasta el 31 de diciembre de 2013.

> Acude al Módulo de
Atención Ciudadana y
actualiza tu Credencial.

Pide AQUÍ una cita

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llama sin costo al **01-800-433-2000**
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9897

IFETEL



000001

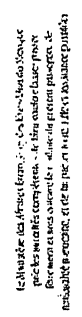
http://listanominal.ife.org.mx/verifica_listal.php

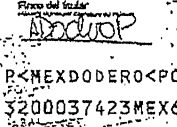
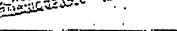
13/12/2013

Le Ministère des Affaires étrangères des Principes du 20^{ème} siècle pour les années cinquante de l'histoire de la France.



	PASAPORTE Pasaport / Passport	Estados Unidos Mexicanos Tipo: <u>Clave del país de expedición</u> Sexo: <u>P</u> <u>Clave de sexo</u> Apellido(s) <u>Cardenas Sarre</u> Nombre(s) <u>Julio Ignacio</u> Nacionalidad: <u>Mexicana / Mexicana</u> MEXICANA Fecha de nacimiento: <u>30 04 1966</u> Sexo: <u>M</u> <u>Clave de sexo</u> Lugar de nacimiento: <u>HERMOSILLO, SON.</u> Fecha expedición: <u>14 05 2004</u> Fecha caducidad: <u>14 05 2014</u>	Pasaporte No. Número de Pasaporte: <u>4320015656</u> Observaciones: <u>None</u> CUP: <u>None</u> Autoridad: <u>ALVARO OBREGON</u>
	Firma del titular: 	Fecha y lugar de emisión: <u>14 05 2004</u> Lugar de emisión: <u>ALVARO OBREGON</u>	



	Estados Unidos Mexicanos		Pasaporte No. 073200063742 No. de Pasaporte
	Tipo Clave del país de expedición México F Clave de país emisor México		
	DODERO PORTILLA		CURP (Clave única de identificación) DORAE309298DODERO97 Clave Única de Identificación
	Nombres (Last name) Prayers ANTONIO Apellidos (Individual's Surname) MEXICANA		
Fecha de nacimiento / Date of Birth (Código de nacimiento) 29 09 1963		CURP (Clave única de identificación) DORAE309298DODERO97	
Sexo / Gender (Código de sexo) M México, D.F.		Acto de nacimiento (Certificado de nacimiento) 14 02 2007 Clave de expedición (Clave de país de expedición) México F	
Fecha expedición / Issue Date (Date of Issuance) 14 02 2007		Autorización (Autorization) ALVARO OSORIO	
Firma del titular (Firma del Titular) 			



**¿Está vigente tu credencial?**

Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

Imprimir esta pantalla

Clave de elector RDGTAN60090509H700
Número de emisión 02
Número Vertical OCR 2491008078181

AÑO DE REGISTRO 1991
AÑO DE EMISIÓN 2009

Nueva Consulta

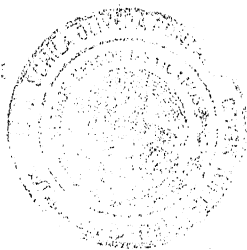
Fecha de actualización de la información: 11 de diciembre de 2013 . Fecha de consulta: 13/12/13 04:16:01.

**VIGENTE
VOTA****Está vigente como medio
de identificación y puedes votar**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y
también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llama sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9897

IFETEL



000004

http://listanominal.ife.org.mx/verifica_lista1.php

E

 **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: **TERCERO EDUARDO** Edad: **43**
Domicilio: **PRADO PEDREGAL DE ECHERARAY 20** Sexo: **M**
C.O.N.A.C. 11
Nacionalidad: **MEX**
Acta: **000000374501** - **ANEXO 11** - **02**
Clase de elector: **EXTRAORDINARIO**
Clave: **RATE811001000000**
Clase: **15** - **ADJUNTO 005**
Lugar: **0001** - **SECCION 2235**
Fecha: **2010** - **VALIDACION: 2020**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: **TERCERO EDUARDO** Edad: **43**
Domicilio: **PRADO PEDREGAL DE ECHERARAY 20** Sexo: **M**
C.O.N.A.C. 11
Nacionalidad: **MEX**
Acta: **000000374501** - **ANEXO 11** - **02**
Clase de elector: **EXTRAORDINARIO**
Clave: **RATE811001000000**
Clase: **15** - **ADJUNTO 005**
Lugar: **0001** - **SECCION 2235**
Fecha: **2010** - **VALIDACION: 2020**





¿Está vigente tu credencial?
Consulta Permanente a la Lista Nominal

Imprimir esta pantalla

Clave de elector RMTRED66110609H100
Número de emisión 02
Número Vertical OCR 2895003746558

AÑO DE REGISTRO 1991
AÑO DE EMISIÓN 2010

Nueva Consulta

Fecha de actualización de la información: 11 de diciembre de 2013 . Fecha de consulta: 13/12/13 04:18:56.

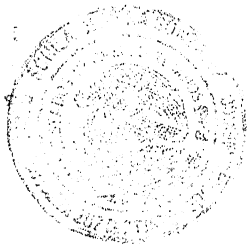


**Está vigente como medio
de identificación y puedes votar**

Tus datos se encuentran en el Padrón Electoral, y
también en la Lista Nominal de Electores.

Para mayor información accede a www.ife.org.mx o llama sin costo al 01-800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5841-9897

IFETEL



000005

http://listanominal.ife.org.mx/verifica_lista1.php



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

México, D. F., a 11 de diciembre de 2013.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
Paseo de la Reforma 347, 6° Piso
Col. Cuauhtémoc,
México, D.F., C.P. 06500.

At. n: CC. Eduardo Ramos Tercero y
Mauricio Muñoz León.
Representantes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15-H de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que mas adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante escrito del 11 de septiembre de 2013, Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. y Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta hacen del conocimiento de esta Secretaría que con motivo del contrato de compraventa de acciones que celebró el Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., el 21 de agosto de 2013, éste se obligó a transmitir 738'877'715 acciones, serie "F" representativas del 97.22% del capital social pagado de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC a favor de Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta por lo que solicitan se autorice la enajenación y adquisición de acciones respectiva.
- II. Mediante oficio 366-III-742/13 del 20 de octubre de 2013, esta Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, solicitó al Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. diversa información y documentación necesaria para atender su petición, con fundamento en los artículos 2 Bis, 2 Bis 2, y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- III. Mediante escrito del 4 de noviembre de 2013, Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. dio respuesta al requerimiento que le formuló esta Unidad Administrativa.



- IV. Mediante oficio 366-III-932/13 del 27 de noviembre de 2013, esta Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones solicitó opinión a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 15-H de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, establece que las acciones Serie "F" de una Filial únicamente podrán ser enajenadas previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Que mediante oficio 06-367-II-1.1/12786 del 10 de diciembre de 2013 la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas emitió opinión favorable.
- III. Que se cumplieron con los requisitos para que Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. enajene 738'877,715 acciones, serie "F" representativas del 97.22% del capital social pagado de HSBC Fianzas, S.A. previstos en el artículo 15-H de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y para que Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta adquiera el control de dichas acciones del capital social pagado, previstos en el artículo 15, fracción III de la misma Ley y la Quinta de las Reglas de carácter general que establecen la forma y términos en que se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos para las solicitudes de autorizaciones para constituir instituciones o sociedades mutualistas de seguros o instituciones de fianzas, así como la información que deben proporcionar las instituciones de seguros sobre las personas que hayan adquirido en forma directa o indirecta acciones representativas de su capital pagado y la documentación que se deberá acompañar a las solicitudes de autorización en el supuesto de que uno o más accionistas pretendan obtener el control de la administración en dichas instituciones.
- IV. Que desde el punto de vista legal y administrativo es procedente otorgar la autorización solicitada.

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Esta Secretaría autoriza al Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., a enajenar 738'877,715 acciones, serie "F" representativas del 97.22% del capital social pagado de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta.

La presente resolución queda sujeta a que esta Secretaría autorice la separación de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC del Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.



El presente se emite con base en la información proporcionada por el Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., y Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, señalada en los Antecedentes y se limita exclusivamente a la autorización para la enajenación de 738'877,715 acciones, serie "F" representativas del 97.22% del capital social pagado de HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC, a Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, que de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a esta Secretaría y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto que esas sociedades lleven a cabo, que implique la previa autorización o aprobación de otras autoridades y tampoco convalida cualquiera que se haya realizado en contravención de las normas vigentes.

ATENTAMENTE,
LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA

Yolanda Torres Segarra

c.c.p. Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Titular de la Dirección General Jurídica Consultiva y de Intermediarios.- Para su conocimiento.- Presente

*XCD

E-15360/13, 16064/13,

E-16900/13, 17332/13

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, asociada y en el protocolo del notario diez, Licenciado Tomás Lozano Molina.

C E R T I F I C O : Que la presente copia fotostática, en tres páginas, de las cuales las dos primeras van selladas e inicialadas por mí y de la que un ejemplar agrego al apéndice con la letra "A-1", es una reproducción fiel y exacta del original que tuve a la vista, con el que la comparé, según consta en el registro número 22385, del libro nueve de registro de cotejos, de esta fecha, ante mí.

En términos del Artículo 160 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; el notario no califica sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido para el cotejo.

DOY FE.

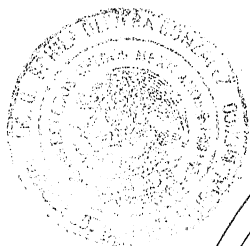
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.

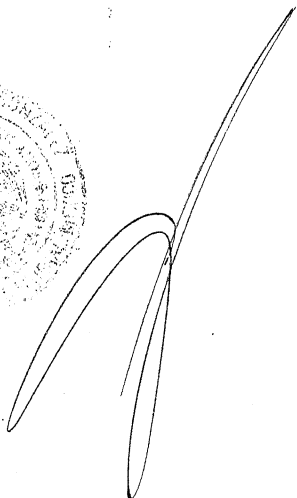
3





000008







G

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. UBVA/ 108 /2013
Hoja 1 de 5

México, D.F., a 11 de diciembre de 2013.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
Presente.

Esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, en relación con el diverso 27-B, ambos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracciones XII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 13 de septiembre de 2013, los señores Eduardo Ramos Tercero y Mauricio Muñoz León, en nombre y representación de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras solicitaron a esta Secretaría lo siguiente:
 - a) Autorización para separar a "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC" como entidad financiera integrante del "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", con motivo del contrato de compraventa de acciones suscrito el 21 de agosto de 2013, por "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", en su carácter de vendedor y "Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta", en su carácter de comprador, respecto de 738'877,715 acciones de la Serie "T", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del 97.22% del capital social suscrito, pagado y en circulación de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC" y.
 - b) Aprobación para la modificación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades que dicha controladora financiera tiene suscrito con las demás entidades que integran ese grupo financiero, a efecto

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 5, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, CP. 01020, México, D.F.

Tel.: (55) 3688 2007 www.hacienda.gob.mx

[Firma manuscrita]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. UBVA/108 /2013
Hoja 2 de 5

de eliminar de dichos instrumentos jurídicos la mención de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC", con motivo de la separación de mérito;

2. En atención a la solicitud de autorización referida en el ANTECEDENTE 1, esta Unidad Administrativa por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio UBVA/DGABV/694/2013 del 23 de septiembre de 2013 y del Banco de México mediante el diverso UBVA/DGABV/695/2013; de esa misma fecha.

Asimismo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XXVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGABV/696/2013 del 23 de septiembre de 2013 y,

CONSIDERANDO

1. Que "Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta" obtuvo autorización de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público para adquirir hasta el 27.22% del capital social suscrito, pagado y en circulación de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC".
2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio 312-2/12876/2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, una vez revisada la documentación remitida y con fundamento en los artículos 11 y 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, manifestó su opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice y en su caso, apruebe los actos materia de la solicitud de que se trata en los términos del planteamiento presentado, con sujeción a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue, en su caso, las demás autorizaciones relacionadas con los actos materia de la solicitud de mérito;
3. Que el Banco de México mediante su comunicación OFI/S33-002-9592 del 8 de noviembre de 2013, emitió opinión favorable a efecto de que esta Secretaría autorice lo solicitado sujeto a que

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 5, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, CP. 01020, México, D.F.

Tel.: (55) 3688 2007 www.hacienda.gob.mx



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. UBVA/ 108 /2013
Hoja 3 de 5

"Afianzadora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta" obtenga las autorizaciones que en su caso requiera para adquirir las acciones de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC";

4. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, mediante oficio UBVA/DGAAP/088/2013 del 11 de noviembre de 2013, manifestó no encontrar impedimento desde el punto de vista financiero, en que se otorgue a "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", la autorización correspondiente;
5. Que la solicitud a que se refiere el ANTECEDENTE 1, cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para que una entidad financiera integrante de un grupo financiero se separe de este último y,
6. Que una vez analizada la información y documentación presentada por "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", y después de escuchar las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del Banco de México y de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de esta Unidad Administrativa, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se autoriza la separación de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC" en los términos previstos en el proyecto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V."

SEGUNDO.- Por ministerio de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para todos los efectos legales, la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO anterior, surtirá efectos a partir de la fecha en que esta autorización y los acuerdos de separación que se adopten para esos efectos, se inscriban en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Una vez inscritos en el Registro Público de Comercio, los acuerdos de separación deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de Av. Insurgentes Sur No. 1971, Torre 3, Piso 5, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, CP. 01020, México, D.F.

Tel.: (55) 3688 2007 www.hacienda.gob.mx

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. UBVA/ 108 /2013
Hoja 4 de 5

amplia circulación del domicilio de las sociedades de que se trata. La realización de dichas publicaciones, deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que dichas publicaciones se verifiquen.

TERCERO.- Al surtir efectos la separación que se autoriza en el RESOLUTIVO PRIMERO, "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC", se abstendrá de ostentarse como integrante del "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V."

CUARTO.- "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V." deberá acreditar ante esta Unidad Administrativa, mediante la evidencia documental que resulte conducente, la adquisición de hasta 738,877,715 acciones de la Serie "T", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, representativas del 97.22% del capital social de "HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC", dentro de los 20 días siguientes a la fecha en que la misma se perfeccione.

QUINTO.- La presente autorización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de ese Grupo Financiero.

SEXTO.- Con el fin de que esta Secretaría, por conducto de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación de los estatutos sociales de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.", así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa controladora financiera celebre con sus entidades integrantes, se le requiere, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para que remita a la Dirección General Adjunta de Banca y Valores de esta Unidad Administrativa, los Primeros Testimonios de las escrituras públicas en la que consten tanto la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V." en la que se acuerden dichas modificaciones, así como del Convenio Único de Responsabilidades correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se verifique dicha protocolización.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Banca, Valores y Ahorro

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

Oficio No. UBVA/108 /2013

Hoja 5 de 5

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por "Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V." y se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables, compete resolver a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que las sociedades lleven a cabo, que impliquen la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normativa vigente y tampoco convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes que de ella emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. NARCISO ANTONIO CAMPOS CUEVAS

C.c.p.

Vicepresidencia Jurídica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para su conocimiento.- Presente:
Lic. Eduardo Aurelio Gómez Alcázar, Director de Disposiciones de Banca Central del Banco de México, mismo fin.-
Presente.

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, Notario Doscientos Siete del Distrito Federal, asociada y en el protocolo del notario diez, Licenciado Tomás Lozano Molina.

C E R T I F I C O : Que la presente copia fotostática, en cinco páginas, de las cuales las cuatro primeras van selladas e inicialadas por mí y de la que un ejemplar agrego al apéndice con la letra "A", es una reproducción fiel y exacta del original que tuve a la vista, con el que la comparé, según consta en el registro número 22385, del libro nueve de registro de cotejos, de esta fecha, ante mí.

En términos del Artículo 160 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; el notario no califica sobre la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido para el cotejo.

DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 13 DE DICIEMBRE DEL 2013.

5



000013

